



Jardín América, 13 de junio de 2024

**ORDENANZA N° 2833/2024:**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2803/2023, Ordenanza N° la 2806/2024; y Ordenanza N° 2817/2024.

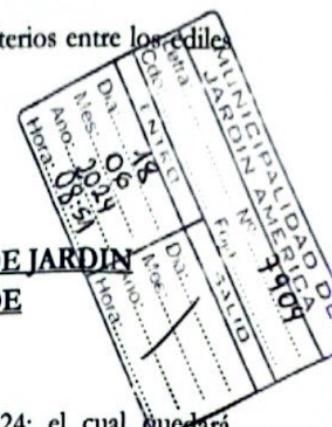
**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva una propuesta de modificación en las Ordenanzas indicadas, por el cual se propicia una bonificación del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, que incluye Inspección Sanitaria, Profilaxis, Higiene y Seguridad, con la finalidad de considerar a los grandes contribuyentes en nuestro ejido municipal;

**QUE:** a través de dicha bonificación se otorga un incentivo importante a aquellos contribuyentes que responden a los tributos municipales y, a su vez son Fuente generadora de ingresos para familias dentro del municipio; y

**QUE:** Existe unanimidad de criterios entre los ediles integrantes de este Cuerpo Deliberativo.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JARDÍN  
AMÉRICA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**



**ARTÍCULO 1: MOFIQUESE** el Art. 1 Ord. 2817/2024; el cual quedará redactada de la siguiente manera: "DISPONGASE un rango de bonificaciones no acumulativas en el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, que incluye Inspección Sanitaria, Profilaxis, Higiene y Seguridad a los grandes contribuyentes, dependiendo de la cantidad de empleados registrados que posean los contribuyentes.

**INCLUYASE** los siguientes incisos:

Inc a) Contribuyentes que tengan tres (3) y/o cuatro (4) empleados registrados tendrán un doce por ciento (12%) de descuento;

Inc b) Contribuyentes que tengan de cinco (5) a diez (10) empleados registrados tendrán un quince por ciento (15%) de descuento;

Inc c) Contribuyentes que tengan de once (11) a catorce (14) empleados registrados tendrán un veinticinco por ciento (25%) de descuento.

Inc d) Contribuyentes que tengan 15 (quince) o más empleados registrados tendrán un treinta (30%) de descuento.

**ESTEABLECESE** como requisitos para acceder a las bonificaciones, cumplir con la obligación de pago antes del vencimiento fijado en la Ordenanza Tributaria y estar al día con todas las tasas e impuestos municipales, siendo propietario o no del inmueble donde desarrolla las actividades.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD JARDÍN AMÉRICA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LIBERTAD 24 - TEL. / FAX (03743) 460101 Int. 110 (03743) 460096

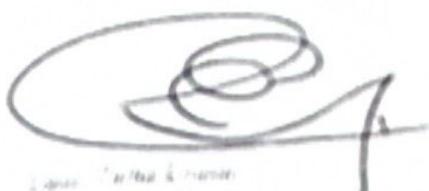


**ARTÍCULO 2:** INCORPÓRESE al artículo 4 de la Ord. N° 2806/2024 Bonificación por pronto pago del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, que incluye Inspección Sanitaria, Profilaxis, Higiene y Seguridad estando al dia con todas las tasas e impuestos municipales, sea el inmueble donde desarrolla las actividades de su propiedad o no, diez por ciento (10%) de descuento. Siendo no acumulativa con la bonificación mencionada en el artículo 1.

**ARTÍCULO 3:** REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, ARCHIVESE. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Jardín América a los doce días del mes de junio del año 2024.

Carmen Estrella Alvarado  
Presidenta del Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América

  
Carmen Estrella Alvarado  
Presidenta del Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



Jardín América, 19 de junio de 2024

**ORDENANZA N° 2834/2024:**

**VISTO:** Las normas sobre multas y recargos a aplicar en la liquidación de los tributos en situación de mora; y

**CONSIDERANDO:** que existen contribuyentes que en su afán de regularizar su situación fiscal solicitan quitas en estos adicionales compensatorios.

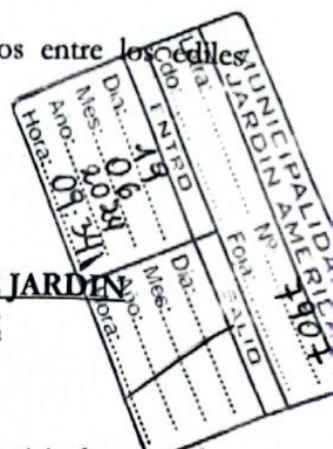
**QUE** a efectos de agilizar la resolución de las solicitudes se considera que el Departamento Ejecutivo se encuentra en las mejores condiciones de evaluar la situación del contribuyente.

**QUE** para ello resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo a acordar quitas en las multas y recargos que se determinen en la liquidación de los distintos tributos en situación de mora.

**QUE:** Existe mayoría de criterios entre los ediles integrantes de este Cuerpo Deliberativo.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JARDÍN AMÉRICA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**



**ARTICULO 1º.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a acordar quitas, parciales o totales, en los adicionales compensatorios que se determinen (multas y recargos) en la liquidación de los distintos tributos en situación de mora.

**ARTICULO 2º.-** REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido, ARCHIVESE. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Jardín América a los dieciocho días del mes de junio del año 2024.

Gómez, Letizia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



Jardín América, 28 de junio de 2024

**ORDENANZA N° 2835/2024:**

**VISTO:** La necesidad de crear un Espacio de Adulto Mayor con Albergue y

**CONSIDERANDO:** que el municipio cuenta con espacio y recursos para el buen funcionamiento del mismo,

**QUE:** dicho espacio estará a cargo del Área de la Dirección de Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Acción Social,

**QUE:** esta Área será la encargada de la administración, económica, física y social de los ancianos,

**QUE:** Existe unanimidad de criterios entre los ediles integrantes de este Cuerpo Deliberativo.



**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JARDÍN  
AMÉRICA SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: CREASE** el Espacio de Adulto Mayor con Albergue, ubicado en el antiguo Hospital Tadayoshi Kamada, sobre la calle Aconcagua N° 575, de la ciudad de Jardín América.

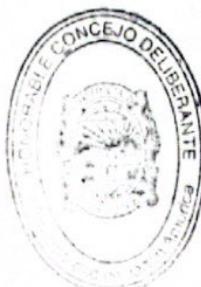
**ARTICULO 2º: DESIGNENSE** al espacio Adulto Mayor con Albergue con el nombre del Doctor Pablo Antonio Roman.

**ARTICULO 3º: ESTABLESCASE** como el Reglamento Interno del Espacio Adulto Mayor Doctor Pablo Antonio Roman como Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza y estará destinado a normar la actividad institucional de mencionada Institución.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE,** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines establecidos en el Art. 85º Inciso 2º de la Ley XV N° 5, y cumplido, **ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Jardín América a los veintisiete días del mes de junio del año 2024.

Gómez Letizia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



ANEXO UNICO  
REGLAMENTO INTERNO ESPACIO DE ADULTO MAYOR CON  
ALBERGUE DR. PABLO ANTONIO ROMAN

CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de observancia general y tiene como objetivo establecer normas que regulen la admisión, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los residentes, familiares y toda persona que ingresen al Espacio de Adulto Mayor con Albergue; así como regular las actividades de personal directivo, administrativo, operativo y del personal externo.

ARTICULO 2.- El Espacio de Adulto Mayor con Albergue Doctor Pablo Antonio Roman, en adelante La Residencia, es una institución dependiente de cargo del Área de la Dirección de Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Jardín América.

ARTICULO 3.- El Reglamento tiene sustento legal en: Ley XIX – N° 41 del Digesto jurídico de la Provincia de Misiones y su decreto reglamentario N° 2600/2009.

ARTICULO 4.- La Residencia se clasifica en la Categoría A conforme el plexo normativo precedente mencionado, admitiendo únicamente pacientes que sean autodependientes.

ARTICULO 5.- La Residencia tiene como objetivo proporcionar asilo, alimentación, atención médica y contención a los adultos mayores que se encuentren en situación de necesidad o requieran vivir en la institución.

ARTICULO 6.- La Residencia se sostiene económicamente:

- 1) Aportes mensuales de personas residentes;
- 2) Una partida presupuestaria que será asignada por el Municipio;
- 3) Aportes solidarios y donaciones;
- 4) Aportes de otras instituciones;
- 5) Subsidios nacionales y provinciales

ARTÍCULO 7.- La Residencia solo albergará adultos mayores que cubran con los requisitos de admisión conforme el Artículo 8.

CAPITULO SEGUNDO  
DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 8.- Para ser admitido el ingreso a la Residencia se deberá cumplir con los siguientes requisitos excluyentes:

- 1) Firmar conformidad de ingreso voluntario;
- 2) Ser mayor de 65 años;
- 3) No tener antecedentes penales;
- 4) No padecer ningún tipo de adicciones;
- 5) No padecer ningún tipo de trastorno mental o enfermedad psiquiátrica;

Gómez, Letizia Marisol

SECRETARIA

Honorble Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto

PRESIDENTE

Honorble Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



- 6) En caso de tener algún tipo de enfermedad crónica, manifestarla al momento de solicitar el ingreso;
- 7) Poseer autonomía funcional, es decir, no ser dependiente de terceros;
- 8) No contar con ningún tipo de beneficio previsional;
- 9) El total de la documentación referida en el Artículo 9.

ARTÍCULO 9.- Es requisito indispensable para ingresar a la Residencia presentar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI;
- 2) Certificación negativa de ANSES;

ARTÍCULO 10.- Todos los adultos mayores que pretendan ser admitidos en la Residencia deberán ser evaluados por el personal médico como instancia previa a la admisión.

ARTÍCULO 11.- Deberá aclararse cualquier tipo de patología que posea la persona que pretenda ser interno de la Residencia, en dicho caso será evaluado por el especialista correspondiente, quedando pendiente la admisión a dicho dictamen.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 12.- La persona que ingrese a la Residencia deberá nombrar a una persona externa, la que podrá ser familiar directo o no, como responsable del mismo consignando su nombre completo, DNI y teléfono de urgencia, la que deberá aceptar el cargo en un plazo no superior a los cinco (5) días.

ARTÍCULO 13.- Al momento del ingreso a la Residencia se abrirá un legajo único donde el personal registrará toda la información y datos de los adultos mayores, a saber:

- 1) Datos personales: Nombres y apellidos, edad, CUIT, datos de contacto;
- 2) Declaración jurada: De no poseer recursos económicos y certificación negativa de ANSES;
- 3) Certificado de reincidencia y residencia actual.

ARTÍCULO 14.- Los residentes gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) Ser tratado digna y afectuosamente;
- 2) Ser respetado e integrado con el resto de los residentes y a no ser discriminado por cuestiones de credo, raza o procedencia;
- 3) Recibir igualdad de condiciones en todos los servicios que ofrece la Residencia;
- 4) Recibir visitar en los horarios que la institución establezca;
- 5) Realizar salidas cuando las mismas sean en compañía y bajo el cuidado del responsable previamente designado;



- 6) Vivir en un ambiente adecuado, cómodo y limpio que satisfaga sus necesidades básicas;
- 7) Ingresar objetos y electrodomésticos que contribuyan a su confort;
- 8) Participar de las actividades programadas dentro de la institución;
- 9) Realizar llamadas telefónicas a familiares y amigos.

**ARTÍCULO 15.-** Los residentes tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Mantener su higiene personal, del baño, de la habitación y de los espacios comunes;
- 2) Tratar con respeto a los demás residentes, al personal de servicio, médicos, visitantes y toda otra persona que ingrese a la Residencia;
- 3) Acatar las indicaciones médicas, administrativas y de servicio;
- 4) Cuidar las instalaciones, el mobiliario y el equipo;
- 5) Acordar el horario de ingreso y egreso de la Residencia con las autoridades;
- 6) Cumplir con los horarios estipulados para las comidas y demás actividades.

**ARTÍCULO 16.-** Queda prohibido a los residentes y visitantes:

- 1) El ingreso y consumo de alcohol dentro de las instalaciones de la Residencia; 2) El ingreso de cualquier persona no autorizada por las autoridades de la institución;
- 3) Solicitar donativos o dádivas a nombre propio de la institución;
- 4) El empleo de cualquier tipo de violencia, bajo ningún concepto;
- 5) Preparar y consumir alimento dentro de las habitaciones, excepto en aquellos casos que sean estrictamente necesario;

**ARTÍCULO 17.-** En caso de que el interno deje de ser autodependiente, el equipo técnico evaluará la situación y la dirección dispondrá su permanencia en la Residencia o su traslado a otra institución.

**CAPITULO CUARTO**  
**DE LA VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 18.-** La seguridad y vigilancia de la Residencia estará a cargo del personal municipal, el que será designado por la Municipalidad de Jardín América, asegurando el estado de alerta permanente.

**CAPITULO QUINTO**  
**DE LAS VISITAS**

**ARTÍCULO 19.-** El horario de visitas a la institución es de 09:00 a 11:00 horas. y de 15:00 a 17:30 horas, sin perjuicio de ello, toda visita está supeditada a las siguientes reglas:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD JARDÍN AMÉRICA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LIBERTAD 24 - TEL. / FAX (03743) 460101 Int. 110. (03743) 460096



- 1) Todo ingreso o visita a la Residencia se registrará en el libro de actas;
- 2) En el libro de actas se registrarán también los objetos que ingresen al hogar, como ser, ropas, electrodomésticos, muebles, etcétera;
- 3) Cualquier reclamo o sugerencia hacia la institución deberá ser registrado en el libro.

**ARTÍCULO 20.-** Queda prohibido tanto para los residentes como para los visitantes:

- 1) Introducir medicamentos, sin autorización previa de la administración;
- 2) Introducir a la institución objetos punzocortantes, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de objeto que no sea previamente autorizado por la administración;
- 3) Ingreso de animales;
- 4) No respetar los espacios y áreas restringidas o de uso privado.

**ARTÍCULO 21.-** La administración de la Residencia se reserva el derecho de admisión y permanencia de los residentes y los visitantes en la institución.

## CAPITULO SEXTO

### DE LOS ASISTENTES PERSONALES

**ARTÍCULO 22.-** A los efectos de este reglamento, se considera asistentes personales a toda persona contratada por el residente o el tutor responsable para compañía o cuidado exclusivo de un residente.

**ARTÍCULO 23.-** Los asistentes personales que se desempeñen conforme las condiciones mencionadas en el Artículo 22 bajo ningún concepto lo harán bajo relación de dependencia ni con la institución ni con la Municipalidad de Jardín América.

**ARTÍCULO 24.-** Los asistentes personales deberán en todo momento respetar las reglas de la Residencia y las órdenes del personal de la administración.

## CAPITULO SÉPTIMO

### DE LOS ARANCELES

**ARTÍCULO 25.-** Los residentes de la Residencia no abonarán canon alguno en concepto de arancel por su estadía en la institución.

**ARTÍCULO 26.-** Los residentes que perciban alguna jubilación, pensión o beneficio previsional abonarán un arancel a fin de contribuir con la permanencia de la Residencia, dicha suma será módica y estará sujeta a los convenios o disposiciones celebradas con las obras sociales, prepagas y Estado provincial y nacional.

Gómez, Letizia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



CAPITULO OCTAVO  
DE LAS DONACIONES

ARTÍCULO 27.- Las donaciones que reciba la Residencia por parte de las ONG's, instituciones o personas deberán registrarse en el libro de actas donde se asientas todas las novedades de la institución, lo que deberá ser informado inmediatamente por nota a la Área de la Dirección de Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Jardín América.

CAPITULO NOVENO  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 28.- Son responsables directos de los residentes: Sus familiares y la institución o autoridad local que solicita el ingreso del adulto mayor.

ARTÍCULO 29.- Una vez ingresado el adulto mayor, la familia se compromete firmando un acuerdo escrito asegurando su compromiso y obligación de contacto asiduo y permanente. En caso de no contar con familiares, el adulto mayor será apadrinado por instituciones o personas dispuestas a tal fin.

ARTÍCULO 30.- La persona responsable del adulto mayor se obliga a:

- 1) Visitar con asiduidad al residente;
- 2) Cubrir y satisfacer las necesidades que requiera el residente;
- 3) En caso de cambio de domicilio, debe comunicarlo inmediatamente a la administración;
- 4) Llevar al residente a las consultas médicas especializadas y al ingresar al Hogar, presentar los certificados médicos correspondientes;
- 5) En caso de fallecimiento de un residente, realizar los trámites funerarios y abonar los gastos que el mismo demande; una vez finalizado, debe presentar copia certificada del acta de defunción.

Gómez, Leilia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América